PRESENTACIÓN DEL BOLETÍN N.º 168, ABRIL-JUNIO 2022
HOMENAJE A
JOSÉ GUILLERMO ANDUEZA ACUÑA
15 DE NOVIEMBRE DE 2022

PALABRAS DE APERTURA A CARGO DEL PROF. LUCIANO LUPINI BIANCHI*

* Primer Vicepresidente de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales.

BOLETÍN DE LA ACADEMIA DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES N.º 170 – OCTUBRE-DICIEMBRE 2022
Páginas: 245-249 ISSN: 0798-1457

Constituye para mí un placer y un honor abrir el acto en el que se va a bautizar, por así decirlo, el Boletín de la Academia N.º 168 en homenaje al Dr. José Guillermo Andueza.

Quisiera ser breve y, en primer término, agradecer a la comisión de la organización del Boletín por la notable labor que han realizado para concretar este homenaje a un connotado jurista, un constitucionalista muy conocido, quien fue ministro del Interior y ministro de Justicia, además de secretario de la Comisión Bicameral encargada de la redacción de la Constitución de 1961. Sobre su dilatada trayectoria no les voy a hablar en detalle porque la misma, y otras cosas que revelan su talante de jurista, están reflejadas en el texto de las intervenciones y de los artículos que se recogen en este Boletín.

Tan solo quería decirles que, tal como se lo expresé en una oportunidad al doctor José Guillermo Andueza, pareciera que él tenía el don de la premonición. En ese sentido, aquí tengo el discurso de incorporación que pronunció el 19 de julio de 2011 José Guillermo Andueza para ingresar a la Academia de Ciencias Políticas y Sociales. Ese discurso versaba, precisamente, sobre el tema de la constitucionalización del autoritarismo, en el cual se refería a aquellos casos en que: "*la constitución normativa y la constitución real son dos realidades distintas. En esos sistemas de pantallas* (es decir, los autoritarios) *no se respetan los derechos de los gobernados, no se reconoce la participación de la sociedad en la toma de decisiones gubernamentales ni se consulta sinceramente al pueblo para legitimar el funcionamiento del sistema político".*

Decía esto el Dr. Andueza y específicamente apuntaba con el dedo al tema de la dependencia del poder judicial y al problema que había planteado, para aquel entonces, la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, en su artículo 65, cuando calificaba a la Asamblea Nacional

como el "*máximo órgano representativo de la sociedad venezolana*". Con esa calificación se eludió, según Andueza, el mandato constitucional que ordena que el Comité de Postulaciones Judiciales debe estar integrado por representantes de diversos sectores de la sociedad tal como lo dispone el artículo 270 de la Constitución. También hacía referencia al hecho de que dicho Comité, en lugar de ser órgano asesor del Poder Judicial, pasó a ser asesor de la Asamblea Nacional, con lo cual se disminuyó la independencia que la Constitución atribuye al máximo tribunal.

Pues bien, cuando mencioné que Andueza tenía una capacidad premonitoria notable es porque ya ustedes saben lo que pasó con la reforma de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia que fue publicada en la Gaceta Oficial el 19 de enero de 2022, en donde prácticamente se volvió una realidad todavía más palpable la preocupación que tenía el Dr. Andueza, porque se le atribuyen poderes de gobierno y de administración (que corresponden constitucionalmente al Poder Judicial) a la Asamblea Nacional, lo cual viola el principio de separación de poderes.

También se agrava la violación, señalada por el Dr. Andueza, del artículo 270 mencionado en lo relativo al Comité de Postulaciones Judiciales, el cual se supone que debería ser integrado por representantes de la sociedad civil. La Ley ahora contempla que once por lo menos de veintiuno de sus miembros, deben ser diputados de la Asamblea Nacional, y que los otros diez pueden ser representantes de sectores de la sociedad civil.

De manera que el ilustre constitucionalista tenía una clara percepción de las tentaciones o de las desfiguraciones constitucionales, a las que puede conducir un gobierno autoritario. Sobre este tema en particular se pronunció la Academia de Ciencias Políticas y Sociales el 28 de enero de 2022 al señalar que: " *el Comité de Postulaciones Judiciales como medio de participación de los ciudadanos en la gestión de los asuntos públicos, y especialmente en la elección de los magistrados(as) del Tribunal Supremo de Justicia, está integrado por representantes de los diferentes sectores de la sociedad, de conformidad con lo que establezca la ley, y por tanto, no puede tener como integrantes a diputados. Es decir, el Comité de Postulaciones Judiciales no es un órgano interno ni de la Asamblea Nacional, ni del Poder Ciudadano. No obstante, la*

clara disposición constitucional, la reforma de los artículos 65 y 69 de la LOTSJ modifican la correlación de miembros del Comité de Postulaciones Judiciales, a favor de diputados en detrimento de la sociedad civil".

Dicho esto, les doy la bienvenida al acto de presentación del Boletín de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales Número 168, correspondiente al período abril-junio 2022, en homenaje al doctor José Guillermo Andueza, y le cedo la palabra al académico Dr. Rafael Badell Madrid.